

auto }

En la Real Villa de Salvatierra a primeros de
 Agosto de mil setecientos setenta y siete años,
 el señor D.ⁿ Juan Martín de Anduaga Pres-
 bitero Beneficiado de las Parroquiales Unidas de
 Santa María y San Juan desta d^{ha}. Villa, Vicario
 en ella, y su Partido, por el Jefe D.ⁿ Juan de
 Luélmo y Pinto m.^r Obispo de este Obispado de
 Calahorra y la Calzada, aud. consejo, y su Mag.
 y como tal Juez de Comisión en virtud de la ex-
 pecial, expedida por el S.^o Provisor y Vicario Gral.
 de este d^{ho}. Obispado, el día y año de Julio úl-
 timo, fundados en D.ⁿ Santiago Josef de Chas-
 co Notario mayor de lo Civil y Criminal en el
 Tribunal de d^{ho}. Obispado, cuya copia testimo-
 niada antecede con sus Diligencias a este auto.
 Haviendo visto, y examinado las últimas
 cuentas dadas por D.ⁿ Josef Tribunio de Gas-
 tañadui Capellan Administrador que fue de
 Santo Ospital de la Villa de Escornara, y las
 formadas por D.ⁿ Ramon de Gastañadui de
 ella, como su Abacá, y testamento,

desde la última Visita, y auto probado en el libro
de las obras pias de dho Santo Ospital en folio
nº 235. buelta y siguientes por el Lic. D. Josef
Matheo y Lopez examinador, y Visitador gral.
de este dho Obispado, en quatro de septiembre
del año pasado de mil setecientos setenta y
tres ante Ventura Angel de Aluiza Not.
de Visita, asta el día diez y siete de Mayo de
este de setenta y siete, en que entro el nuevo
Administrador, por testimonio de mi el y nro
escrito Notario. Dixo, que aprobava y con-
firmava, aprobo y confirmo las citadas últimas
cuentas puestas en este libro, en quanto a lugar
de dho. Libro del aldo huxor, y mandava y man-
do á las partes interesadas en ellas, yparen por
ellas, ya D. Juan Baptista de Muxua actual
administrador del dho Santo Ospital, y obras
pias, que en el fundo D. Juan de Mondragon Ar-
cametazual, que de los primeros efectos de ellas, de,
y pague al dho D. Ramon de Gastanadui cinco
mil, y sesenta Reales, y doce mrs. de vellon en
que alcanza á dho Santo Ospital, y memorias
pias fundadas en el, yclusos los gastos no puestos

en cuentas anteriores (con mas los derechos que
constare al pie deste auto hauer satisfecho
por el Reconocimiento delas citadas Cuentas, do-
cumentos conellas presentados, y demas diligencias),
con aprehensimiento que haciendo lo contrario
se procedera segun correspondia, y en derecho aya
lugar.

En atencion ala Declaracion que a echo au-
toridad el dho. D.ⁿ Ramon de Gastanaduy, de que el no-
minado D.ⁿ Josef Thibauxio de Gastanaduy su thio
se halla encerrado, sin hauer podido celebrar, para
cumplir con las misas de su Capellania, de a fin de
este dho. año de setenta y cinco, asta dos de Mayo
quinientos quarenta y ocho dias, y que en ellos sin
celebrar missa, para cumplir con dicha su Capp.
en virtud de lo qual manda su mrd. al expre-
sado D.ⁿ Ramon de Gastanaduy testamentario
del Relacionado D.ⁿ Josef Thibauxio su thio, que
dentro de treinta dias de la notificacion deste
auto acuda, o presente ante el dho. señor Pro-
curador Gral. deste estado Obisado con los
mil seiscientos quarenta y quatro rs. de la li-
messa correspondiente alas dhas. quinientas



cuarenta y ocho misas, al Respeto de ellas.
Cada una, segun consta haurre executado
antes de ahora al folio 236. 1.^a y siguiente a
este libro, para que dho. señor Promotor Dis-
ponga supronta Celebracion.

Asimismo sea manifestado y De-
clarado a su M^{ra}. por el nombrado D. Ra-
mon de Gastañadui, que sin embargo de lo
que tiene expuesto en el Inventario aienes
y Alas de dho. Santo Espital al folio 253.
buelta y siguiente a este libro, Desea luego, y p.
siempre Jamas cede y Renuncia en propiedad
y posesion, y para dho. Santo Espital, las qua-
tro Casullas, tres Bolvas, quatro Belos, un
Zingulo de seda, y una Alba, que por menor se
hallan inventariados, y que se aparta de la Reser-
ba que tiene echada en el C^{ta} de Inventario,
para que vivan en su Patria; aui declaraz.
de Cesion de Dinamientes a suplicas a su
M^{ra}. el dho. D. Ramon se ponga en este libro
para que conste entodo tiempo. En la misma
forma ade en fauor de dhas. obras pias los
d^{os}. y gastos que dho. su t^{no} D. Josef Tiburcio

de Gastanadui hizo en el Apco y sesion Judicial
que seus bienes Raizes tiene satisfechos, y no se
hallan cargados en las cuentas de su Adminis-
tracion. Por este auto en lo propio man-
do y fimo su mrd. de dho. señor Jicario Juan
de Comision, segun yo el dho. Notario doy

fecho
Juan Martin de Anduaga

Ante mi

Manuel Torpe
Sacerz de la villa

gn
N. y Consentim.

En la villa de Salvatierra a dos dias del mes
de Agosto de mil Settecientos setenta y siete
años, Yo el Notario hice suer, y notifique el auto
precedente probado por el d. Jicario de la dha villa,
Juez de Comision a D. Ramon de Gastanadui
vezino de la villa de Escoriaza contenido
en el para todos sus efectos en suplexion, y en
terado de su thenor. Dijo, que consentia en el

y se obligaua y obligo a darle su devido y pun-
tual Cumplimiento entodo quanto se le manda,
y expone atendida su verdadera Declaracion.
Esto dio por su Respuesta, y la firmo y en su fee
yo el dho Notario

D. Ramon de Gastanadui

Manuel Jose
Saez u Clorqui

Yo el Sr. D. Ramon de
Gastanadui de dho. aud.
Vicario y por mi el Notario
qual. y Emico ix. de Vellan

Clorqui

En el Lugar de Argua a Quince Dias del Mes de Sep. de mil setec.
y setenta y siete años, abiendo visto Las cuentas q' anteceden dadas por
Dn. Ramon de Gastanadui, como C. de dho. y testamento de Dn. Tiburcio
de Gastanadui Administrador q' fue del Santo Hospital de Curiaza
y de Las Capellanias y Hoberas pias fundadas por Juan de Mondragon
como unico Patron dellas y de dho. Hospital, Las apruebo, con la Calidad
ordinaria de Salvo error y agruio, y con la debida aprobacion de dho. Vicario de
Salbaherra se Confirma y apruebo, siempre q' se pague de dho. Cuentas o se
presenten, con qualquiera Causa o motivo ante que q' de ellas pueda conocerse
y lo firmo bajo La Fualidad y Circunstancias Refrendada.

Dn. Santiago de Velasco